

Constancia Secretarial: Medellín, 9 de septiembre de 2020. Señora Juez, le informo que el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, mediante Acuerdo CSJANTA20-M01 del 29 de junio de 2020, prorrogó el cierre de los Despachos Judiciales y los términos que venían suspendidos desde el 16 de marzo del año que avanza, como se informó en constancia que antecede, desde el 30 de junio al 3 de julio de 2020, y nuevamente mediante Acuerdo CSJANTA20-80 del 12 de julio, se ordenó el cierre de los Despachos ubicados en la Comuna 10 y la suspensión de términos entre el 13 y el 26 de julio de 2020.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA

Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado 05001 31 10 001 2019 0347 00

Considerando que en el presente proceso parte demandante aportó prueba del envío de la comunicación a la demandada a la dirección denunciada en la demanda y que se encuentra en vigencia el decreto 806 de 2020 es por lo que habrá de indicársele al demandado que a voces del artículo 8° cuenta con la posibilidad de notificar el auto admisorio de la demanda a través de un canal electrónico que sea denunciado para tal fin, informando cómo lo obtuvo y aportando prueba o evidencias de ello.

O también podrá hacer la notificación a través de correo físico

con la remisión del aviso en los términos del CGP con ocasión de que el artículo 8° del mencionado decreto no derogó este tipo de notificación sino que estableció que “también” podrá hacerse a través de canales digitales, lo que pone de presente, que las normas regulan el tema continúan vigentes y en este caso en particular ya se inició el trámite de la notificación con el envío de la comunicación.

Además, se le requiere a la parte demandante para que informe los canales digitales en los cuales habrá de recibir comunicaciones y notificaciones en calidad de accionante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc26fda9d77eef5cd09fb763e262344b46b664f1baca13da7822c44

49e318a83

Documento generado en 09/09/2020 12:14:52 p.m.